

TEXTO DEL BORADOR DE ACUERDO QUE SE PROPONE

Incremento de retribuciones al personal investigador, personal investigador predoctoral en formación y personal técnico con retribuciones con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos que no ha tenido incrementos retributivos derivados en el año 2022 o 2023, o hayan sido inferiores al 3,5% con objeto de compensar la pérdida de poder adquisitivo derivada de la inflación.

Para el personal investigador que no ha tenido incrementos retributivos en el año 2022 o 2023 o hayan sido inferiores al 3,5%, la nómina del mes de JUNIO de 2023 y las posteriores se abonarán incluyendo el incremento adicional del 3,5 por ciento o el que resulte para alcanzar dicho incremento. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2022 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Queda excluido de este incremento conceptos retributivos distintos del salario, tales como indemnizaciones por residencia, movilidad y similares.

Los atrasos de los meses de enero de 2022 correspondientes a dicho incremento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de JULIO DE 2023, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

Estas previsiones no serán de aplicación a aquellas personas que ya hayan visto incrementadas sus retribuciones respecto a las percibidas en el año 2021 en al menos un 3,5 por ciento.

En los recibos de nómina figurará el siguiente literal «Abono atrasos incremento 3,5 por ciento ., haciendo constar las fechas de inicio y fin a las que corresponde la liquidación de atrasos.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias (concepto y subconcepto presupuestario) y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

En los supuestos en que en las orgánicas que financiaron el contrato en el periodo sujeto a incremento no exista dotación suficiente para afrontar el incremento, se realizará con cargo a fondos propios.